

SECRETARIA: Jamundí, Noviembre 16 de 2021.

A despacho de la señora Juez el presente proceso con el escrito presentado, informando sobre la suspensión del proceso con base en lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 2071 de 2020. Sírvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2840

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL

Jamundí, Noviembre dieciséis (16) de Dos Mil veintiuno (2.021)

REF: EJECUTIVO

DTE: FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO – FINAGRO

DDO: ESTEBAN VALENCIA MORALES

RAD: 763644089003 2016-00424

Visto el informe secretarial y en atención al escrito allegado por la Dra. LUISA FERNANDA OSSA CRUZ , en su calidad de apoderada judicial del FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO –FINAGRO- , conforme al poder allegado, mediante el cual, nos informa lo establecido en el Artículo 5°. De la Ley 2071 de 2020, por medio del cual “.. *se adoptan medidas en materia de financiamiento para la reactivación del sector agropecuario, pesquero, acuícola, forestal y agroindustriales*”, solicitando la suspensión del proceso hasta el día 31 de diciembre de 2021.

De igual manera resalta que la Ley 2071 de 2020 (reglamentada por el Decreto 596 de 2021) concede a los deudores de los programas PRAN Y/O FONSA un plazo (**hasta el 31 de diciembre de 2021**) para que puedan hacer uso de condonaciones, quitas de capital, entre otras, que permitan saldar su obligación.

Así las cosas, teniendo en cuenta la petición elevada, este despacho judicial, accederá a ordenar la suspensión del presente proceso asunto, hasta el **día 31 DE DICIEMBRE DE 2021**, conforme lo solicitado y al tenor de lo dispuesto en el artículo 5°. De la Ley 2071 de 2021, reglamentada por el Decreto 596 de 2021.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR a autos el escrito arrimado, para que obre y conste.

SEGUNDO: SUSPENDER el presente proceso, hasta el día **31 DE DICIEMBRE DE 2021**, conforme lo solicitado y al tenor de lo dispuesto en el artículo 5°. De la Ley 2071 de 2021, reglamentada por el Decreto 596 de 2021.

NOTIFIQUESE

gmg

**JUZGADO TERCERO PROMISCOU
MUNICIPAL JAMUNDI – VALLE**

En estado No. 187___ hoy notifico a las partes
el auto que antecede.

Fecha Noviembre 17 de **2021**

La secretaria,



Firmado Por:

**Sonia Ortiz Caicedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aa2e7f278d300cb8160a4107ee03568b0c6858cce5e0a912ee51ad11e6e089cb

Documento generado en 12/11/2021 11:48:19 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**